



CEU

*Escuela Internacional
de Doctorado*

TESIS DOCTORAL. DEPÓSITO Y DEFENSA

(Guía Básica)

(Aprobado en reunión del Comité de Dirección de la CEINDO del 20 de noviembre de 2018)

1. REQUISITOS PREVIOS A LA SOLICITUD DE DEPÓSITO:

- Informe favorable del director/es de la Tesis.
- Haber completado todas las actividades formativas obligatorias y optativas marcadas por el director/es de la Tesis (y complementos de formación en el caso de ser requeridos).
- Haber completado una estancia de investigación mínima de un mes en un centro diferente al que realiza su Tesis Doctoral (en el caso de querer acceder a la Mención de doctorado Internacional la estancia mínima deberá de ser de tres meses en un centro fuera del territorio nacional).
- Haber alcanzado la productividad científica en forma de publicaciones establecida por la correspondiente Comisión Académica.

2. SOLICITUD DE DEPÓSITO DE LA TESIS DOCTORAL:

- El interesado deberá presentar la siguiente documentación al Director de la CEINDO, que lo trasladará de inmediato a la Comisión Académica:
 - a. Solicitud de depósito con la aprobación del director/es de la Tesis (**ANEXO I**).
 - b. Curriculum vitae del solicitante.
 - c. Documento de actividades personalizado visado por el director, en el que deberá constar la realización de la estancia en un centro de investigación conforme a lo previsto en la Memoria del Programa correspondiente.
 - d. Un ejemplar encuadernado de la Tesis Doctoral y otro en formato electrónico.
 - e. Una propuesta de tribunal evaluador formada por cinco miembros más dos suplentes (en el caso de los Programas de Doctorado en Derecho y Economía y Medicina Traslacional, la propuesta puede ser de tres o cinco miembros en ambos casos más dos suplentes), adjuntando sus méritos más destacados (**ANEXO II**).
 - f. Copia de las publicaciones derivadas de la tesis doctoral (**ANEXO III**).

g. Si el doctorando aspirase a obtener la Mención Internacional al título de Doctor, será necesario además presentar:

1. Dos informes de expertos doctores internacionales pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no española (diferentes del responsable del Centro donde se ha realizado la estancia).
2. Un miembro internacional en la propuesta de tribunal, así como su correspondiente suplente (diferente del responsable del Centro donde se ha realizado la estancia) (ANEXO II).
3. La documentación que acredite que el doctorando reúne todos los requisitos establecidos en el punto 1 del art. 15 del RD 99/2011.
4. Será necesario que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y sea presentada en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales de España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana. Cuando la tesis sea redactada completamente en otro idioma distinto a las lenguas oficiales de España, será obligatorio incluir un resumen en español.

Artículo 15. Mención Internacional en el título de Doctor y tesis en régimen de cotutela internacional.

1. El título de Doctor podrá incluir en su anverso la mención "Doctorado internacional", siempre que concurren las siguientes circunstancias: a) Que, durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de Doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación. La estancia y las actividades han de ser avaladas por el Director y autorizadas por la Comisión académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando. b) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y presentado en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficial o cooficiales de España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana. c) Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos Doctores pertenecientes a alguna institución de Educación Superior o instituto de investigación no española. d) Que al menos un experto perteneciente a alguna institución de Educación Superior o centro de investigación no española, con el título de Doctor, y distinto del responsable de la estancia mencionada en el párrafo a), haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.

- La Comisión Académica, en un plazo de 15 días hábiles, comunicará la propuesta de tribunal y la aprobación del depósito al Director de la CEINDO, el cual establecerá el inicio del periodo de 15 días hábiles de depósito y exposición pública, si procede, informando al interesado, al director/es de la tesis, y a los miembros del Tribunal:
 - El doctorando, nada más recibir la comunicación deberá enviar a cada miembro del tribunal:

- Un ejemplar de la tesis en el formato que se le indique.
 - CV.
 - Copia de las publicaciones derivadas de la tesis doctoral.
 - Documento de Actividades Personalizado con la aprobación del Director/es de la Tesis y de la Comisión Académica.
- Los miembros del Tribunal, una vez recibida la copia de la tesis deberán emitir un informe razonado en un plazo de 15 días naturales, indicando si la tesis reúne las condiciones necesarias para ser presentada en acto de defensa.

3. ACTO DE DEFENSA Y CALIFICACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL:

- El acto de defensa tendrá lugar en sesión pública y consistirá en la exposición por el doctorando de la labor preparatoria realizada, la metodología, y el contenido y conclusiones de la tesis, haciendo especial mención a sus aportaciones originales al tema objeto de estudio. Los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y forma que señale el presidente del tribunal.
- Terminado el acto de defensa de la tesis, el tribunal otorgará, previa deliberación y votación a puerta cerrada, la calificación global de NO APTO, APROBADO, NOTABLE o SOBRESALIENTE.
- El tribunal podrá otorgar la mención de cum laude si la calificación global es de sobresaliente y se emite en tal sentido un voto secreto positivo por unanimidad.
- El Secretario del Tribunal recogerá el voto secreto de cada miembro del tribunal en sobre cerrado y firmado en el anverso y lo enviará al Secretario Académico de la CEINDO, el cual procederá a comunicárselo a los interesados.
- Asimismo, el Secretario del Tribunal recogerá el voto secreto y en sobre cerrado y firmado de cada miembro del Tribunal sobre la consideración de que el doctorando pueda optar al Premio Extraordinario de Doctorado. Dicho sobre también será remitido al Secretario Académico de la CEINDO, el cual procederá a comunicárselo a los interesados.

4. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL:

- El tribunal de evaluación de la tesis estará compuesto por cinco miembros titulares y dos suplentes. En los programas en los que así se indique en el documento de verificación/modificación, los tribunales serán de tres miembros y dos suplentes, salvo solicitud razonada del director de tesis a la Comisión Académica responsable del programa de doctorado.
- Todos los miembros que integren el tribunal deberán estar en posesión del título de doctor y contar con experiencia investigadora acreditada.
- Se entenderá que tienen experiencia investigadora acreditada aquellos doctores a los que les sea reconocida por la Comisión Académica, de acuerdo con criterios públicos y objetivos, por ramas de conocimiento. En todo caso, se considerarán acreditados aquellos doctores que tengan reconocido algún periodo de actividad investigadora o sexenio, así como

aquellos otros a quienes la Comisión Académica haya reconocido previamente su experiencia investigadora a los efectos de dirección de tesis o pertenencia a tribunal de tesis, con los correspondientes criterios. El Presidente y su suplente deberán ostentar la máxima categoría académica o investigadora y un mínimo de dos sexenios de investigación (Catedrático o Profesor de Investigación o equivalente en Universidades extranjeras). Cualquier doctor en disposición legal de solicitar sexenios no podrá acreditarlo con méritos equivalentes.

- No podrán formar parte del tribunal más de dos miembros de la misma Universidad. En todo caso, el tribunal titular estará formado por una mayoría de miembros externos a la CEINDO.
- El director o directores de la tesis no podrán formar parte del tribunal, salvo en el caso de tesis presentadas en el marco de acuerdos bilaterales de cotutela con Universidades extranjeras que así lo tengan previsto. En tal supuesto el tribunal se incrementará en tantos miembros como directores, y estos figurarán como miembros del tribunal solamente en el acta de lectura de tesis de la Universidad extranjera.
- El Presidente del tribunal será el miembro de mayor rango académico y de mayor antigüedad, el Secretario será el profesor de la CEINDO de menor rango y menor antigüedad si hay más de uno. Si el profesor de la CEINDO fuera el Presidente, se nombraría como Secretario al miembro de menor categoría académica, pero el profesor de la CEINDO cuidaría los temas administrativos.
- En el caso de las tesis con Mención Internacional uno de los miembros deberá estar vinculado a una institución extranjera, así como uno de los suplentes.
- Si con causa justificada alguno de los miembros del tribunal causara baja y no fuera posible contar con los suplentes correspondientes, se debería proceder de la siguiente manera:
 - Tribunales con cinco miembros: La Comisión Académica (o el Presidente del Tribunal en su defecto) podrá autorizar la defensa con cuatro miembros. Si el miembro que causa baja fuera el integrante extranjero, no procede y se reagendará la defensa.
 - Tribunales con tres miembros: No procede y se reagendará el acto de defensa pública.